

13 NOV 2025

4.9

Tómese a la Comisión (os) de
Hacienda y Presupuestos

DIGELAG OF 440/2025
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, pongo a consideración de esa Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL**, misma que formula el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro.

ATENTAMENTE

*"2025, Año de la Eliminación de la
Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*
GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

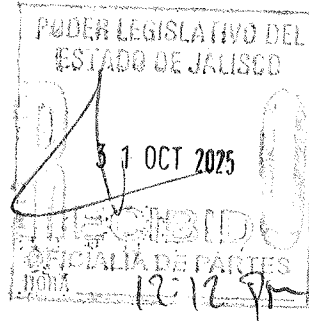
23973
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO
31 OCT 2025
RECIBIDO
OFICIAL DE PARTES
17:17 PM

- 4 TOMOS. C/A.
- 1 CD
- 1 USB

3873
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
31 OCT 2025
HORA 07:29 PM

4 tomos, 1 CD, 1 USB

INFOLEJ
1803-4411



DIGELAG INI 012/2025
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción II y 50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 numeral 1 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 1, 2, 4, 5, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ordenamientos todos del Estado de Jalisco. Asimismo, conforme a los artículos 1, 2, 5, 6, 12 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. Por este conducto, tengo a bien presentar a esta Honorable Soberanía **“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL”**, misma que se formuló con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

- I. De acuerdo con el artículo 28, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para presentar iniciativas de leyes y decretos. Además, el artículo 50, fracción II, dispone que el Gobernador del Estado debe presentar cada año, a más tardar el 01 de noviembre, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 se integró en atención a lo dispuesto por los artículos 47 y 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por los artículos 38, 39 y 41 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco con relación a su estructura contable, presupuestaria, programática y complementaria.
- III. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Presupuesto Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Jalisco, la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



se condujo a través de las fases de planeación, programación y presupuestación y tomó como base fundamental para su elaboración los instrumentos de planeación y programación estatal.

IV. De conformidad con las fracciones I, II y III, de la presente exposición de motivos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 prevé un monto de **\$181,548'876,515.00 (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)**

I. Financiar el Desarrollo

El desarrollo es el proceso intencionado, sostenido y solidario que tiene como propósito reconfigurar las condiciones sociales, económicas, del territorio y de seguridad en Jalisco y, por lo tanto, mejorar la calidad de vida de las personas a través de la provisión de más y mejores bienes y servicios.

Por esta razón, tanto la Iniciativa de Ley de Ingresos de Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, se construyeron desde una perspectiva que permita financiar el desarrollo y orientar el gasto público hacia el cumplimiento de objetivos. Es decir, recaudar responsablemente y mejorar el desempeño en el gasto público.

En este contexto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se constituye no sólo como un instrumento de carácter presupuestal, sino como una herramienta estratégica para la acción pública orientada al desarrollo de Jalisco.

Lo anterior se hace acompañar del compromiso que existe en Jalisco con la disciplina financiera y con la gestión del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED). En el primer caso, Jalisco cuenta hoy con la calificación crediticia AAA de acuerdo con la evaluación realizada por la agencia global Fitch Ratings; en el segundo caso, Jalisco mejoró su calificación en el Diagnóstico PbR-SED realizado por la Secretaría de la Hacienda Pública al alcanzar una calificación de 97.8%.

Así, en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se expresan las prioridades del Estado que se traducen en programas y políticas públicas orientadas a mejorar el entorno y la calidad de vida y el bienestar de todas las personas.

II. Objetivos anuales, estrategias, metas y efectos pretendidos

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se articuló a partir de una base programática. Los



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Programas Presupuestarios son categorías presupuestales para la agrupación de recursos que se destinan al cumplimiento de objetivos homogéneos, de manera tal que estos programas posibilitan la realización de intervenciones públicas (programas públicos y programas sociales) que buscan impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de las personas.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 distribuye un total de \$181,548'876,515.00 (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) en 230 Programas Presupuestarios, de los cuales 130 corresponden al Sector Central del Poder Ejecutivo (Dependencias), 86 a los Organismos Públicos Descentralizados (Entidades) y Fideicomisos, así como 14 al Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

El detalle de cada uno de los 230 Programas Presupuestarios, sus objetivos y metas, se puede identificar en el Apartado VIII Instrumentos Programáticos. Para efectos de la presente Exposición de Motivos a continuación se presentan, por eje sustantivo del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, las principales aspiraciones y proyectos con los que el Estado de Jalisco busca mejorar la calidad de vida de las personas con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado como instrumento articulador de la Gestión para Resultados.

II.1 Jalisco tranquilo y en paz

En Jalisco queremos construir una sociedad libre, justa y en paz porque concebimos la seguridad como un derecho humano. En este sentido, reconocemos que Jalisco enfrenta desafíos en materia de seguridad ciudadana, justicia y paz social, lo cual constituye una de las principales exigencias de las personas. Por ello, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado pretende contribuir, durante el ejercicio fiscal 2026, a desarrollar un entorno libre de violencia en el que la seguridad ciudadana sea protegida por instituciones profesionales, eficaces y eficientes. A continuación se presentan solamente algunas de las estrategias y objetivos más representativos que integran el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado en esta materia.

Para hacer frente de manera decidida al fenómeno de desaparición de personas es necesario invertir en inteligencia y tecnología. Por esta razón el presupuesto de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas cuenta con un monto de \$75'698,097.00 (setenta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) para coordinación interinstitucional para el intercambio de información, el desarrollo de reportes estratégicos y para el diseño de campañas de prevención en materia de desaparición.

Además, con el propósito de atender el fenómeno de desaparición de personas y de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad de las personas en Jalisco, el Centro de Comando, Control, Cómputo,



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) cuenta con un presupuesto de \$1,186'705,652.00 (mil ciento ochenta y seis millones setecientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento y finalización de las instalaciones del C5, así como con un presupuesto para la instalación de arcos carreteros en el estado y control de videovigilancia.

Por otra parte, el fenómeno de la violencia necesita incorporar una perspectiva de género en su atención. Por esta razón, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado incorpora un monto de \$258'297,605.00 (doscientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 00/00 M.N.) a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de \$345'634,695.00 (trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) a la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y de \$23'765,162.00 (veintitrés millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Seguridad para que otorguen, en el ámbito de sus atribuciones, atención a mujeres víctimas de violencia. Además, en el caso específico de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, parte de este recurso está orientado a contar con unidades para la atención de mujeres víctimas de violencia y sus familias, para coordinación de acciones con los municipios a través de las estrategias "Barrios de Paz" y "ALE", así como para la impartición de capacitaciones. Todo ello con el propósito de que las mujeres en Jalisco vivan libres de violencia.

Jalisco busca convertirse en un referente con relación a la manera en la que cuidamos a quienes nos cuidan a través del Programa Legado. Este programa público constituye una estrategia para apoyar a policías del Estado y sus familias con el propósito de dignificar la labor policial. En esta primera etapa se destinan \$86'532,000.00 (ochenta y seis millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para incremento salarial y \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para cursos y becas a hijos e hijas de policías.

Tabla 01. Relación entre el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026

Objetivo sectorial en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030	Cantidad de Entes públicos que contribuyen al objetivo sectorial en 2026	Cantidad de Programas Presupuestarios que contribuyen al objetivo sectorial en el 2026
Desarrollar un entorno libre de violencia, donde la seguridad ciudadana se ejerce como derecho humano, con instituciones articuladas, eficientes, con enfoque centrado en las personas, cuerpos policiales profesionalizados, una ciudadanía	11	27



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<p>participativa y un sistema de investigación y persecución del delito que garantice acceso efectivo a la justicia, que fortalezcan el tejido comunitario, generando confianza, paz social y cohesión territorial y la atención coordinada interinstitucional para prevenir y remediar la desaparición de personas.</p>		
--	--	--

Fuente: elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026.

II. II Jalisco crece para todas y todos

En Jalisco estamos convencidos de que sólo a través de la procuración del bienestar integral de las personas se puede alcanzar el desarrollo social de manera sostenible. En este sentido, en Jalisco se identifican patrones de exclusión y rezago en el acceso efectivo a los derechos sociales, razón por la que se vuelve necesaria una política social orientada a buscar el bienestar de todas las personas. Por ello, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado pretende contribuir, durante el ejercicio fiscal 2026, a la articulación de una política social que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las personas y que mejore su acceso efectivo a los derechos sociales. A continuación, se presentan solamente algunas de las estrategias y objetivos más representativos que integran el presente Presupuesto de Egresos del Estado en esta materia.

Las niñas, niños y adolescentes son prioridad en Jalisco, razón por la cual el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, se orienta a la búsqueda de su desarrollo y bienestar. Porque sabemos que el acercamiento a expresiones artísticas y culturales eleva el espíritu de las personas el programa ECOS, de la Secretaría de Cultura, se amplió de manera tal que cuenta con \$26'512,633.00 (veintiséis millones quinientos doce mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). El propósito es acercar la música a la mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes en reconocimiento de lo que esta expresión artística significa para la identidad de las y los jaliscienses.

De igual manera, las niñas, niños y adolescentes deben contar con las condiciones que les permitan asistir a la escuela en condiciones dignas y con el material necesario para desarrollar sus actividades. Por ello el programa Listo Jalisco, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuenta con un presupuesto de \$700'625,000.00 (setecientos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para que en el 2026 las y los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria cuenten con mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado escolar.

El desarrollo social en Jalisco pasa por los diversos tipos de familias por las que se integra nuestra sociedad. Por esta razón el presente Presupuesto de Egresos del Estado asigna un total de \$1,731'390,639.00 (mil setecientos treinta y un millones trescientos noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco) para la atención de



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



seis grandes rubros en el ámbito de sus atribuciones: 1. Atención a grupos prioritarios; 2. Desarrollo comunitario; 3. Seguridad social; 4. Protección a niñas, niños y adolescentes; 5. Inclusión social; y, 6. Atención alimentaria a personas vulnerables.

Tabla 02. Relación entre el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026

Objetivo sectorial en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030	Cantidad de Entes públicos que contribuyen al objetivo sectorial en 2026	Cantidad de Programas Presupuestarios que contribuyen al objetivo sectorial en el 2026
Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.	32	66

Fuente: elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026.

II.III Jalisco, economía que avanza

En Jalisco reconocemos que el crecimiento económico es un motor que tiene el potencial de cambiar la vida de las personas a través de la construcción de oportunidades para su desarrollo. Si bien Jalisco se ha posicionado en el país como una entidad económicamente fuerte e innovadora en todos los sectores productivos, también en cierto que existen brechas y áreas de oportunidad entre los sectores productivos y al interior de estos que han llevado a que los beneficios del desarrollo económico no se extiendan a todas las personas. Por ello, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado pretende contribuir, durante el ejercicio fiscal 2026, a consolidar a Jalisco como una economía diversa, competitiva, sostenible y responsable con las personas. A continuación, se presentan solamente algunas de las estrategias y objetivos más representativos que integran el presente Presupuesto de Egresos del Estado en esta materia.

Para impulsar el desarrollo del campo jalisciense y consolidar el liderazgo agropecuario de Jalisco, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado considera en la Secretaría de Agricultura y



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Desarrollo Rural un monto de \$95'000,000.00 (noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos para la adquisición de infraestructura y equipamiento, así como para capacitaciones a productores. Además, se presupuestaron \$353'510,000.00 (trescientos cincuenta y tres millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para infraestructura rural en Jalisco. Así mismo, con el propósito de que Jalisco se encuentre preparado frente a contingencias en el sector, se fortalece ASICA con un monto de \$107'106,817.00 (ciento siete millones ciento seis mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y se destinaron \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al Sistema de Riego en la Presa El Carrizo, en Tamazula.

Con el propósito de que cuando se hable de México, se hable de Jalisco, su cultura, sus paisajes y su gente, se presupuestaron un total de \$694'035,060.00 (seiscientos noventa y cuatro millones treinta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.) entre los cuatro fideicomisos turísticos de la Secretaría de Turismo, pues reconocemos en la actividad turística un motor para el desarrollo económico de Jalisco. Además, con el propósito de incentivar la producción cinematográfica en el Estado y para difundir la imagen de Jalisco en México y el mundo a través del séptimo arte, se presupuestaron \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa Filma Jalisco, a cargo también de la Secretaría de Turismo.

Además del turismo, el entretenimiento también es considerado un motor que genera derrama económica para las personas. Igual de importante que la derrama económica de las actividades de entretenimiento es el hecho de que el acceso, goce y disfrute de este tipo de actividades significa brindar la oportunidad a todas las personas de tener momentos de diversión y esparcimiento, por ello a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco se presupuestaron \$63'138,794.00 (sesenta y tres millones ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tabla 03. Relación entre el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026

Objetivo sectorial en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030	Cantidad de Entes públicos que contribuyen al objetivo sectorial en 2026	Cantidad de Programas Presupuestarios que contribuyen al objetivo sectorial en el 2026
Consolidar a Jalisco como un referente nacional e internacional en desarrollo económico integral, innovación y sostenibilidad, a través de "Crecer al Estilo Jalisco, Agenda de Crecimiento y Desarrollo Económico 2024 – 2030", impulsar un modelo de crecimiento que duplique la media nacional, basado en la colaboración entre gobierno, iniciativa privada, academia y sociedad civil.	29	54



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Fuente: elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026.

II.IV Jalisco cuida su tierra

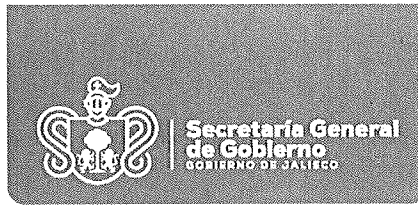
En Jalisco sabemos que el territorio es el espacio en el que las personas se desenvuelven, se desarrollan y buscan hacer realidad sus aspiraciones. En esta materia Jalisco presenta desafíos estructurales que necesitan ser atendidos, tales como la expansión territorial desordenada, el estrés hídrico y deficiencias en la infraestructura para el acceso a servicios. Por ello, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado pretende contribuir, durante el ejercicio fiscal 2026, a promover un desarrollo del territorio que sea sostenible, resiliente e incluyente, en el cual se conciba a las ciudades y a los pueblos como los espacios en los cuales las personas buscan un entorno que los posibilite el gozar de una vida digna y mejorar su bienestar. A continuación, se presentan solamente algunas de las estrategias y objetivos más representativos que integran el presente Presupuesto de Egresos del Estado en esta materia.

Invertir en infraestructura significa invertir en mejorar el entorno de las personas y, por lo tanto, mejorar su calidad de vida. Para 2026 el Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) y el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) cuentan con \$855'339,451.00 (ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y \$804'797,797.00 (ochocientos cuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Además, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública cuenta con un presupuesto de \$4,273'347,592.00 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) destinados específicamente para obras de mantenimiento y realización de vialidades, puentes y de la red carretera estatal, pues las personas deben contar con una infraestructura que les permita realizar sus traslados de manera eficiente, eficaz y segura. Además, para mejorar la movilidad a través del servicio de transporte que brinda el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, para 2026 se presupuestaron \$941'000,000.00 (novecientos cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) para la Línea 4.

Las personas necesitan desarrollarse en un entorno sano que les permita vivir en plenitud. Por esta razón la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial cuenta con un monto de \$265'335,611.00 (doscientos sesenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) en este Presupuesto de Egresos del Estado para la acción climática, la gestión sustentable y el ordenamiento ecológico territorial. Además, con el propósito también de contribuir al medio ambiente, el Fondo de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco cuenta con un presupuesto de \$902'978,163.00 (novecientos dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Además, para el 2026 se asignaron \$167'281,346.00 (ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a la Agencia de Bosques Urbanos, con el propósito de seguir contando con espacios verdes para el beneficio de las personas.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



En este mismo sentido, la gestión del agua resulta de la mayor importancia cuando se habla de gestión del territorio. Para este ejercicio fiscal 2026 la Comisión Estatal del Agua cuenta con un presupuesto total de \$3,057'509,495.00 (tres mil cincuenta y siete millones quinientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) destinados a obras de infraestructura hidráulica para el abastecimiento, obras de infraestructura hidráulica para el reúso de agua, tratamiento de aguas residuales y la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia. Generar las condiciones para garantizar la gestión responsable del agua es necesario para que las y los jaliscienses vivan bien.

Tabla 04. Relación entre el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026

Objetivo sectorial en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030	Cantidad de Entes públicos que contribuyen al objetivo sectorial en 2026	Cantidad de Programas Presupuestarios que contribuyen al objetivo sectorial en el 2026
Promover un desarrollo territorial sostenible, resiliente e incluyente en Jalisco, mediante la protección del capital natural y de los ecosistemas, la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, y el fortalecimiento de una infraestructura pública incluyente, sostenible y conectada que permita mejorar la movilidad, ampliar la cobertura territorial, elevar la calidad del servicio de transporte, fortalecer la conectividad regional y garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad. Impulsar un ordenamiento territorial estratégico que contribuya a consolidar ciudades y comunidades ordenadas, equitativas, resilientes y ambientalmente sustentables, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.	16	27

Fuente: elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2026.

III. Proyecciones de finanzas públicas para el periodo 2026-2031

La tabla que se presenta a continuación muestra las proyecciones de ingresos para los cinco ejercicios fiscales posteriores a 2026, es decir, para el periodo 2027-2031. Con base en los datos de 2026 para el cual se presenta un monto de \$181,548'876,515.00 (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) se proyecta que los ingresos de 2031 podrían alcanzar la cifra de \$215,623'114,442.00 (doscientos quince mil seiscientos veintitrés millones ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Tabla 05. Proyección de Ingresos por Rubro de Ingresos para el Periodo 2026-2031

<p style="text-align: center;">Jalisco Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos)</p>						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	118,359,870,146	122,502,465,601	126,790,051,897	131,227,703,714	135,820,673,344	140,574,396,911
A. Impuestos	14,610,399,213	15,121,763,185	15,651,024,897	16,198,810,768	16,765,769,145	17,352,571,065
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	8,302,543,681	8,593,132,710	8,893,892,355	9,205,178,587	9,527,359,838	9,860,817,132
E. Productos	999,905,487	1,034,902,179	1,071,123,755	1,108,613,087	1,147,414,545	1,187,574,054
F. Aprovechamientos	1,780,464,718	1,842,780,983	1,907,278,318	1,974,033,059	2,043,124,216	2,114,633,563
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	87,054,975,205	90,101,899,337	93,255,465,814	96,519,407,117	99,897,586,367	103,394,001,889
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,611,581,842	5,807,987,206	6,011,266,759	6,221,661,095	6,439,419,234	6,664,798,907
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	63,189,006,369	65,400,621,592	67,689,643,348	70,058,780,865	72,510,838,195	75,048,717,532
A. Aportaciones	51,010,926,920	52,796,309,362	54,644,180,190	56,556,726,497	58,536,211,924	60,584,979,341
B. Convenios	4,796,295,177	4,964,165,508	5,137,911,301	5,317,738,197	5,503,859,033	5,696,494,100
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Jalisco Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos)						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,381,784,272	7,640,146,722	7,907,551,857	8,184,316,172	8,470,767,238	8,767,244,091
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	181,548,876,515	187,903,087,193	194,479,695,245	201,286,484,578	208,331,511,539	215,623,114,442
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Con base en la información de las proyecciones de ingresos, la tabla que se presenta a continuación muestra las proyecciones de egresos para el periodo 2026-2031 por capítulo de gasto.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Tabla 06. Proyección de Egresos por Capítulo de Gasto para el Periodo 2026-2031

<p style="text-align: center;">Jalisco Proyecciones de Egresos - LDF (Pesos)</p>						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	118,359,870,146	122,502,465,601	126,790,051,897	131,227,703,714	135,820,673,344	140,574,396,911
A. Servicios Personales	27,460,776,705	28,421,903,890	29,416,670,526	30,446,253,994	31,511,872,884	32,614,788,435
B. Materiales y Suministros	2,026,869,682	2,097,810,121	2,171,233,476	2,247,226,647	2,325,879,580	2,407,285,365
C. Servicios Generales	4,813,701,280	4,982,180,824	5,156,557,153	5,337,036,654	5,523,832,936	5,717,167,089
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	42,119,028,010	43,593,193,991	45,118,955,781	46,698,119,233	48,332,553,406	50,024,192,775
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	529,243,640	547,767,167	566,939,018	586,781,884	607,319,250	628,575,424
F. Inversión Pública	4,586,656,406	4,747,189,380	4,913,341,009	5,085,307,944	5,263,293,722	5,447,509,002
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,916,914,874	7,159,006,895	7,409,572,136	7,668,907,161	7,937,318,911	8,215,125,073
H. Participaciones y Aportaciones	27,221,083,599	28,173,821,524	29,159,905,278	30,180,501,963	31,236,819,531	32,330,108,215
I. Deuda Pública	2,685,595,950	2,779,591,808	2,876,877,522	2,977,568,235	3,081,783,123	3,189,645,532
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	63,189,006,369	65,400,621,592	67,689,643,348	70,058,780,865	72,510,838,195	75,048,717,532
A. Servicios Personales	25,964,168,997	26,872,914,912	27,813,466,934	28,786,938,276	29,794,481,116	30,837,287,955
B. Materiales y Suministros	181,020,397	187,356,111	193,913,575	200,700,550	207,725,069	214,995,447
C. Servicios Generales	911,380,929	943,279,262	976,294,036	1,010,464,327	1,045,830,578	1,082,434,649
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,480,850,111	21,197,679,865	21,939,598,660	22,707,484,613	23,502,246,575	24,324,825,205
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	472,041,700	488,563,160	505,662,870	523,361,071	541,678,708	560,637,463



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Jalisco Proyecciones de Egresos - LDF (Pesos)						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,739,363,613	2,835,241,339	2,934,474,786	3,037,181,404	3,143,482,753	3,253,504,649
H. Participaciones y Aportaciones	11,444,964,669	11,845,538,432	12,260,132,278	12,689,236,907	13,133,360,199	13,593,027,806
I. Deuda Pública	995,215,953	1,030,048,511	1,066,100,209	1,103,413,717	1,142,033,197	1,182,004,359
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	181,548,876,515	187,903,087,193	194,479,695,245	201,286,484,578	208,331,511,539	215,623,114,442

IV. Riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE), se prevé para el ejercicio 2026 un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en un rango de 1.8% a 2.8%; una inflación general anual de 3.0%; una tasa de interés promedio de 6.0%; un tipo de cambio de 18.9 pesos por dólar; y, un precio promedio del petróleo de 54.9 dólares por barril. Asimismo, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen 4.1% del PIB y que la deuda pública (SHRFSP) se mantenga en 52.3% del PIB.

Estas proyecciones reflejan un entorno macroeconómico estable y una política fiscal orientada a la responsabilidad hacendaria. Sin embargo, los CGPE reconocen la presencia de diversos factores de riesgo que podrían incidir sobre la evolución del crecimiento y, en consecuencia, sobre los ingresos públicos federales y de las entidades federativas. Estos factores se desagregan en externos e internos, de la manera en la que se enuncian a continuación:

1. Factores externos.

- a. Contexto internacional marcado por una desaceleración moderada del crecimiento global, resultado de la debilidad de la demanda interna en las principales economías y de un comercio internacional afectado por medidas arancelarias, tensiones geopolíticas y condiciones financieras todavía restrictivas. Esta situación puede traducirse en una menor demanda de exportaciones mexicanas, especialmente de manufacturas y productos agrícolas, lo que limitaría el dinamismo del sector externo;



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- b. Volatilidad de los precios internacionales del petróleo y de otras materias primas, ocasionada por el aumento de la producción de la OPEP+ y una menor demanda global. Dado que los ingresos petroleros continúan siendo un componente importante de las finanzas públicas, un descenso del precio del crudo respecto del supuesto de 54.9 dólares por barril podría afectar la recaudación federal y, en consecuencia, las participaciones federales hacia los estados;
- c. Tensiones geopolíticas persistentes en Europa del Este y Medio Oriente. Estas continúan generando incertidumbre en los mercados financieros, presionando los precios de insumos energéticos, el transporte y los seguros marítimos;
- d. Proceso de revisión del T-MEC en 2026. Si bien abre una oportunidad para fortalecer la cooperación y la certidumbre comercial de la región, también representa un riesgo si derivara en medidas restrictivas o en un entorno de incertidumbre regulatoria que pudiera afectar la inversión y las exportaciones mexicanas; y,
- e. Normalización de la política monetaria internacional. Aunque se anticipa un ciclo de reducción gradual de tasas de interés en las economías avanzadas, cualquier sorpresa inflacionaria o endurecimiento repentino de la política monetaria podría elevar los costos de financiamiento, reducir los flujos de capital hacia economías emergentes y generar volatilidad en el tipo de cambio.

2. Factores internos.

- a. Un crecimiento por debajo del rango previsto de 1.8% a 2.8% podría traducirse en una menor recaudación de los principales impuestos federales (en especial el ISR y el IVA) y, por tanto, en una reducción de la Recaudación Federal Participable;
- b. Un precio del petróleo inferior al supuesto o una menor plataforma de producción impactarían negativamente los ingresos petroleros;
- c. Un incremento no previsto en las tasas de interés podría elevar el costo financiero del sector público, mientras que una reducción más rápida de lo anticipado podría moderar la rentabilidad de los instrumentos financieros gubernamentales;
- d. Una ejecución inoportuna del gasto público y del avance de los proyectos de infraestructura estratégica. Cualquier retraso o ajuste en estas inversiones podría limitar su efecto multiplicador sobre la actividad económica; y,
- e. Un desempeño ineficiente en materia de recaudación de ingresos no tributarios, de fiscalización y de combate a la evasión y al contrabando podrían conducir a presiones sobre el balance público.

Para hacer frente a estos riesgos es necesario tener claridad en las estrategias a emplear. Para ello, la Secretaría de la Hacienda Pública, a través del Servicio Estatal Tributario, realizará un trabajo coordinado



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.

Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



en materia tributaria con la Federación, los Estados y los Municipios, con la finalidad de acercar la hacienda tributaria a los ciudadanos y propiciar mayores recursos para financiar el desarrollo de Jalisco.

Es necesario generar estrategias para fortalecer la cultura contributiva oportuna y optimizar los procesos de inteligencia fiscal. Aunado a ello, se debe trabajar en la reingeniería de los sistemas y procesos en aras de la automatización y la modernización que permita a los contribuyentes cumplir fácilmente con sus obligaciones fiscales. Para ello es necesario trabajar en el desarrollo de las siguientes líneas estratégicas:

1. Servicios digitales para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales;
2. Incentivos y programas permanentes de regularización de adeudos fiscales;
3. Capacitación y profesionalización continua de los servidores públicos y contribuyentes;
4. Incremento de la presencia fiscal al interior del Estado;
5. Modelos de riesgo e insumos de mayor efectividad para la realización de actos de vigilancia y fiscalización de contribuciones estatales y federales;
6. Potenciar las acciones de cobro persuasivas y coactivas dirigidas;
7. Unidades administrativas integrales de servicios tributarios;
8. Generar mayor presencia fiscal en materia de comercio exterior;
9. Acciones coordinadas de colaboración fiscal y administrativa con la Federación y los municipios del Estado;
10. Actos tendencias a combatir la evasión y la elusión en materia fiscal federal y estatal; y,
11. Simplificación administrativa en trámites de registro y cumplimiento.

En términos de deuda pública, en Jalisco buscamos disminuir los costos derivados de la administración de la deuda pública y con ello liberar recursos para aplicarse en sectores prioritarios, en infraestructura y desarrollo social, para así contribuir a financiar el desarrollo. Para evitar riesgos en esta materia es necesario consolidar los pasos que se han dado para mejorar el endeudamiento medido como porcentaje de la deuda pública al pasar de 30.8% en 2024 a 29.2% en 2025; romper el crecimiento del costo de la deuda y su tendencia creciente al pasar de 4.5% a 4.1% en el porcentaje de servicio de la deuda y obligaciones sobre los ingresos de libre disposición; y, la obtención de la calificación crediticia AAA de acuerdo con la evaluación realizada por la agencia global Fitch Ratings.

V. Resultados de las finanzas públicas para el periodo 2020-2025

La tabla que se presenta a continuación muestra los resultados de las finanzas públicas con relación al ingreso para el ejercicio fiscal 2025, así como para los cinco ejercicios fiscales que le anteceden. Para el ejercicio fiscal 2025 el cierre, con base en la información del tercer trimestre, y una estimación para el resto del ejercicio fiscal corresponde a \$179,047'064,717.00 (ciento setenta y nueve mil cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Tabla 07. Resultados de los Ingresos por Rubro de Ingresos para el Periodo 2020-2025

Jalisco Poder Ejecutivo Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)						
Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	71,679,078,816	75,126,346,968	88,059,436,328	104,262,033,808	108,093,224,250	116,472,383,902
A. Impuestos	5,581,876,837	6,425,463,594	8,815,574,152	11,798,586,571	13,716,411,396	15,217,675,118
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	3,773,527,873	4,727,150,709	5,249,887,646	5,776,677,972	5,677,914,085	8,097,164,870
E. Productos	657,728,973	526,548,348	856,104,282	1,094,231,692	947,514,827	867,391,004
F. Aprovechamientos	1,176,215,970	1,545,647,334	1,906,165,978	4,031,152,349	2,806,024,706	2,204,301,150
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	58,292,031,771	58,848,384,599	67,492,639,802	77,126,668,643	80,286,695,138	85,739,801,315
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,197,697,392	3,053,152,384	3,739,064,468	4,434,716,581	4,658,664,097	4,346,050,445
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	49,368,148,545	49,332,610,656	53,159,050,064	59,240,222,780	62,607,045,188	62,574,680,815
A. Aportaciones	37,505,659,993	38,085,222,982	41,471,525,608	46,414,610,192	49,090,856,448	50,229,019,240
B. Convenios	5,134,386,964	4,418,576,683	4,928,386,086	5,501,293,320	5,959,058,182	5,072,661,575
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,726,775,842	6,828,379,085	6,759,138,370	7,324,319,268	7,557,130,557	7,273,000,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,325,746	431,906	-	-	-	-



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



<p style="text-align: center;">Jalisco Poder Ejecutivo Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)</p>						
Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 ²
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,271,700,000	2,294,100,000	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,271,700,000	2,294,100,000	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	131,318,927,361	126,753,057,623	141,218,486,392	163,502,256,588	170,700,269,437	179,047,064,717
<p>Datos Informativos</p> <p>1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **</p> <p>2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</p> <p>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</p>						
<p>Notas</p> <p>1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.</p> <p>2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.</p>						

Por otra parte, la tabla que se presenta a continuación muestra los resultados de las finanzas públicas con relación al egreso para el ejercicio fiscal 2025, así como para los cinco ejercicios fiscales que le anteceden. Para el ejercicio fiscal 2025 el cierre, con base en la información del tercer trimestre, y una estimación para el resto del ejercicio fiscal corresponde a \$178,336'938,916.00 (ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y seis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.F).

Tabla 08. Resultados de los Egresos por Capítulo de Gasto para el Periodo 2020-2025

<p style="text-align: center;">GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Resultados de Egresos - LDF (Pesos)</p>						
Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	81,536,332,482	81,012,287,059	88,362,428,405	104,500,198,626	109,366,383,524	115,915,319,578
A. Servicios Personales	18,883,715,603	19,152,196,032	20,389,519,968	22,150,535,911	23,460,702,006	25,928,736,507
B. Materiales y Suministros	1,355,375,794	1,343,290,578	1,476,696,072	1,541,426,716	1,815,923,472	2,464,880,011



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)

Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024	2025
C. Servicios Generales	3,580,169,019	3,898,584,251	4,576,543,966	5,065,488,675	4,271,642,506	4,939,921,249
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,610,799,087	28,146,556,521	29,894,555,093	34,309,295,875	36,188,596,200	40,883,245,114
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	341,236,744	416,638,655	901,092,280	1,618,275,947	1,017,376,749	491,357,664
F. Inversión Pública	5,581,917,887	6,333,488,582	6,230,132,244	8,638,357,789	7,224,273,077	5,945,390,388
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	475,516,503	1,382,868,308	3,524,266,039	5,584,689,079	5,718,735,404
H. Participaciones y Aportaciones	17,830,098,313	18,458,660,730	20,808,003,380	23,954,564,358	25,336,810,267	26,532,613,740
I. Deuda Pública	2,353,020,036	2,787,355,205	2,703,017,094	3,697,987,316	4,466,370,167	3,010,439,500
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,272,373,251	49,203,591,974	52,922,544,975	59,233,980,193	62,973,271,043	62,421,619,338
A. Servicios Personales	18,013,055,207	18,536,986,566	19,819,577,579	21,703,737,690	23,512,514,830	24,749,133,813
B. Materiales y Suministros	299,604,513	170,908,015	369,638,999	315,204,470	489,794,054	342,322,925
C. Servicios Generales	1,570,021,907	1,626,870,999	1,906,380,914	1,988,642,702	2,182,253,547	1,717,903,471
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,056,185,357	18,305,428,374	19,485,708,732	21,262,815,847	22,678,790,310	21,364,460,249
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	231,900,600	186,741,969	346,348,989	252,565,206	337,954,911	349,043,494
F. Inversión Pública	2,987,067,180	2,698,036,341	2,369,498,587	3,294,467,769	2,987,866,595	2,682,753,988
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	28,892,505	30,661,699	38,681,799	25,082,178	0
H. Participaciones y Aportaciones	7,467,839,913	7,371,303,139	8,250,108,112	9,871,039,497	9,925,096,281	10,274,382,459
I. Deuda Pública	646,698,574	278,424,065	344,621,364	506,825,214	833,918,336	941,618,939
3. Total de Resultado de Egresos (3=1+2)	130,808,705,733	130,215,879,033	141,284,973,380	163,734,178,819	172,339,654,567	178,336,938,916

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esa Asamblea Soberana la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL”



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
 Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
 Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
 Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Artículo Único. Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, por un monto de \$181,548'876,515.00 (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho millones, ochocientos setenta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), sus anexos y su plantilla de personal, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y la evaluación del gasto público del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2026 correspondiente a este Presupuesto de Egresos del Estado Jalisco, así como la contabilidad y presentación de información financiera correspondiente, se realizarán de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables contenidas en los ordenamientos estatales y federales vigentes.

En atención a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para mantener sostenible el balance presupuestario, el importe del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se sustenta en los ingresos contemplados en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2. Para efectos administrativos, y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, la interpretación de este Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública, en el ámbito de sus atribuciones, y de conformidad a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable vigente.

Asimismo, tiene la facultad de establecer medidas para la correcta aplicación del presente Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las dependencias y entidades.

Artículo 3. Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2026 se registrarán por las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las demás leyes y normatividad aplicables en la materia.

Artículo 4. Para los efectos de este Decreto se considerarán días hábiles los que contempla el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Artículo 5. En tanto no se contravenga lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en particular con fundamento en el artículo 52, para el ejercicio fiscal serán consideradas de “ampliación automática” las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Concepto
1611	Impacto al salario en el transcurso del año
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico
2182	Registro e Identificación Vehicular
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales
3112	Servicios de alumbrado público
3131	Servicios de agua
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
3362	Servicios de impresión de documentos y papelería oficial
3411	Servicios financieros y bancarios
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores (Exclusivo para la Secretaría de la Hacienda Pública)
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
3711	Pasajes aéreos nacionales
3721	Pasajes terrestres nacionales
3751	Viáticos en el país
3911	Servicios funerarios y de cementerios
3943	Responsabilidad patrimonial
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
3995	Otros servicios generales
4111	Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos
4112	Fortalecimiento de los servicios de salud
4153	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
4157	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversiones financieras y otras provisiones
4246	Programas y conceptos complementarios
4331	Subsidios a la promoción económica del Estado
4332	Subsidios a la promoción turística del Estado
4381	Subsidios a Municipios
4382	Subsidios a Municipios para inversión pública par y par
4383	Subsidios a Municipios para servicios públicos par y par
4416	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses
4418	Ayuda para erogaciones imprevistas
4431	Ayuda para el desarrollo de programas educativos
4441	Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
4481	Ayudas por desastres naturales
5411	Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
5491	Otros equipos de transporte
5811	Terrenos
5821	Viviendas
5831	Edificios no residenciales
5894	Otros bienes inmuebles

Asimismo, se permite la aplicación de “ampliaciones automáticas” o “adecuaciones presupuestarias” que resulten necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, a cargo de las Dependencias y Entidades responsables que se señalan a continuación:

- I. Las contenidas en los capítulos 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la inversión pública; las



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- del capítulo 6000 "Inversión Pública", las del capítulo 8000 "Participaciones y Aportaciones", y las del capítulo 9000 "Deuda Pública";
- II. Las que contengan provisiones de programas, o Convenios con Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, que comprometan recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones federales y por el compromiso de la contraparte estatal correspondiente destinados a cualquier sector y en cualquier proporción acordada;
 - III. Aquellas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado, considerando los recursos etiquetados y no etiquetados;
 - IV. Las destinadas a subsidios a la producción, a la distribución y a la inversión de diversos sectores productivos, exceptuando las relativas al capítulo 1000;
 - V. Las del capítulo 4000 que permitan otorgar subsidios que mitiguen los efectos derivados de desastres naturales y contingencias sanitarias;
 - VI. Las del capítulo 7000, relativas al concepto de gasto de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales;
 - VII. Todas las que tengan modificación en función de las aportaciones a instituciones de seguridad social (Instituto de Pensiones del Estado, ISSSTE, IMSS, pagos de impuestos que se deriven de la relación laboral y otros) que a su vez se relacionan con las partidas de salarios;
 - VIII. Las de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de bienes, servicios personales y obra pública;
 - IX. Las que se destinen a los Poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 17 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
 - X. Las partidas 3341 Capacitación Institucional, 3342 Capacitación Especializada, y aquellas relacionadas al cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;
 - XI. Las relativas al cumplimiento de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, en los términos que establecen los artículos 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 29 Bis y 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y

XII. Las de gasto operativo relacionadas con seguridad pública. Excepto las relacionadas con el pago de servicios personales que no pueden incrementarse, en el marco de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la aplicación de las “ampliaciones automáticas” se requerirá de las autorizaciones establecidas en el artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II De las Asignaciones Presupuestales

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco se orienta a resultados para la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía, estimando un gasto neto total para el ejercicio fiscal 2026 de \$181,548'876,515.00 (ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho millones, ochocientos setenta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), monto que corresponde a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el mismo ejercicio fiscal, y que se integra de la siguiente forma:

I. Gasto programable: por un monto de \$139,202'016,344.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos dos millones, dieciseis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que incluye los recursos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las Instituciones, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo y de los Organismos Públicos Autónomos; y

II. Gasto no programable: por la cantidad de \$42,346'860,171.00 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.) considera los recursos que por su naturaleza no financian la operación de las Instituciones, Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, integra conceptos de gasto tales como los intereses, gastos de la deuda, participaciones y aportaciones a municipios.

Artículo 7. Las previsiones presupuestales asignadas a las Dependencias del Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos, así como a los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera correspondiente, por lo que pueden sufrir variaciones.

CAPÍTULO III Transferencias Federales Correspondientes al Estado y a los Municipios



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Artículo 8. Las participaciones federales e incentivos para los municipios, derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, se calcularán y distribuirán de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo 9. La disponibilidad financiera de recursos provenientes de transferencias federales estará en función del calendario de ministración de que realice la Federación.

Artículo 10. Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para la respectiva transferencia, en el caso específico de los programas, proyectos o acciones que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales; bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando en la esfera de la responsabilidad de las personas titulares de las Entidades y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados la inobservancia al presente artículo.

Artículo 11. El Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, con relación a las aportaciones federales, podrá realizar transferencias entre las partidas señaladas en las fracciones I a XII del párrafo segundo artículo 5 del presente Decreto, siempre y cuando se encuentren previstas en la normatividad de cada uno de los programas.

CAPÍTULO IV

Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 12. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los ayuntamientos de la entidad, quienes deberán tramitar solicitud en la cual justifiquen plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento mantener el Balance Presupuestal sostenible. Asimismo, podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar común, promuevan la cultura de Jalisco, o bien para cubrir sus propias contingencias, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 13. La Secretaría de la Hacienda Pública podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo y a cuenta de sus participaciones, las cantidades que, previo análisis de su capacidad de pago, estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, de conformidad con la legislación de la materia y las disposiciones que resulten aplicables. Además, dicha Secretaría podrá realizar con cualquier



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



institución financiera autorizada para operar en México, el descuento, cesión de derechos de cobro, factoraje sin recurso o la cesión de flujos, así como a transmitir conjuntamente el derecho a afectar, descontar y/o direccionar los ingresos de los Municipios apoyados, que constituyan su fuente de pago. Lo anterior, como mecanismo financiero para recuperar anticipadamente los recursos erogados en apoyo a municipios.

CAPÍTULO V

De los Servicios Personales y las Percepciones de los Servidores Públicos

Artículo 14. Los tabuladores de sueldos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos con autonomía constitucional, así como cualquier otra entidad y organismo público estatal, deberán sujetarse a las bases establecidas por los artículos 12, fracción V, párrafo tercero, 57 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que las remuneraciones que perciban los servidores públicos, no sean iguales o mayores que las percibidas por su superior jerárquico o las establecidas para el Gobernador del Estado.

Artículo 15. A efecto de continuar con el sistema de política salarial basada en percepciones salariales dignas, asignadas conforme a la proporcionalidad entre trabajo desempeñado, naturaleza e importancia de la función, el riesgo de sufrir daño físico y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a:

- I. Modificar y actualizar, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración en el marco de sus respectivas atribuciones, el tabulador de sueldos, conforme a los requerimientos laborales, las negociaciones salariales o de servicios de las áreas de seguridad y procuración de justicia, las repercusiones y ajustes que se generen de dicha negociación, cuidando la equidad en los 34 niveles.

De igual manera, se le faculta para que, por conducto de las Secretarías antes señaladas, a partir de la expedición de nuevos nombramientos de personal en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establezca el sueldo de manera proporcional conforme a la carga horaria requerida, sobre la base del Tabulador de Sueldos vigente.

En los nombramientos se deberá garantizar la concordancia de género con el que se ostenta la persona que sea titular de la plaza de que se trate.

- II. Efectuar por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración en el marco de sus respectivas atribuciones, la conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada,



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, de conformidad con las políticas y lineamientos administrativos vigentes y los siguientes requisitos:

- a) Petición expresa, por la Dependencia de adscripción de las plazas a modificar;
- b) Que los movimientos planteados se encuentren justificados por necesidades de servicio a la ciudadanía; y
- c) No se podrán realizar modificaciones para incrementar plazas de los niveles 31 al 34, en cuyo caso se requerirá autorización previa del Congreso del Estado.

III. Realizar las adecuaciones a la plantilla de la Secretaría de Educación que resulten necesarias para establecer estructuras óptimas organizacionales que favorezcan al sistema educativo; y

IV. Llevar a cabo las adecuaciones presupuestales que los incisos anteriores exijan y resulten necesarias, exclusivamente entre partidas comprendidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Artículo 16. En el caso de la partida 1715 "Estímulo por el día del servidor público", deberá apegarse a la política de pago emitida por las Secretarías de la Hacienda Pública y de Administración, misma que establece los lineamientos para su aplicación y ésta será de observancia para la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo, así como los equivalentes para los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Públicos Autónomos.

Artículo 17. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, que en caso de otorgarse nuevas facultades recaudatorias a la Entidad, respecto de impuestos federales ya existentes o por la creación de nuevos impuestos, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales que resulten de la incorporación a la plantilla de personal de la Secretaría de la Hacienda Pública, las plazas necesarias para ejercer dichas atribuciones, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normatividad administrativa.

El Poder Ejecutivo comunicará al Congreso del Estado el uso que haya dado a la presente autorización.

Artículo 18. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Administración, en el marco de sus respectivas atribuciones:

- I. Se incorpore o modifique a la plantilla de personal de la Secretaría de Educación, las plazas y horas catedráticas, así como plazas de apoyo y asistencia a la educación adscritas a los centros de trabajo de sostenimiento estatal, que sean necesarias para la atención de las necesidades educativas de



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



los ciclos escolares 2025-2026 y 2026-2027; previa verificación de la disponibilidad presupuestal y con observancia a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar el Balance Presupuestal sostenible.

Corresponderá a la Secretaría de la Hacienda Pública llevar a cabo las transferencias presupuestales que solicite la Secretaría de Educación derivadas de las autorizaciones descritas en esta fracción. Dichas transferencias se deberán realizar dentro de la Unidad Presupuestal "04 Secretaría de Educación", tomando siempre como origen los recursos previstos en sus partidas 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" y 1611 "Impacto al salario en el transcurso de año".

- II. Se incorporen o se modifiquen las plazas de la plantilla de personal; se emitan los estímulos, compensaciones, indemnizaciones o programas de retiro a los elementos operativos de las Dependencias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; lo anterior, con el fin de que sean atendidas las necesidades del servicio con apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios; previa verificación de la disponibilidad presupuestal y con observancia a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para garantizar el Balance Presupuestal sostenible.

Será facultad de la Secretaría de la Hacienda Pública la realización de las transferencias presupuestales que se soliciten y que deriven de las autorizaciones descritas en esta fracción, misma que establecerá las políticas para su aplicación. Dichas transferencias deberán realizarse tomando como origen los recursos previstos en sus partidas 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" y 4151 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales";

- III. Se autoriza dar continuidad al pago mensual de sueldo por "Carrera Ministerial" para el personal operativo que ostente un nombramiento o instrumento jurídico equivalente, expedido por autoridad competente y que se encuentre adscrito a la Fiscalía Estatal, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales; conforme a los importes asignados a cada nombramiento en relación al nivel salarial, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en apego a los lineamientos que para tal efecto apliquen, validados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública en el ámbito de sus competencias.
- IV. Se implemente el Programa de Retiro de Personal de ser necesario en el resto de las dependencias del Poder Ejecutivo; sujeto a disponibilidad presupuestal y realizando las transferencias que correspondan a la partida 1531 "Fondo de Retiro".



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- V. Se autoriza dar continuidad al pago de Sueldo por Carrera Policial a los elementos operativos de las áreas de seguridad y procuración de justicia, que ostenten un nombramiento o instrumento jurídico equivalente de Policía u homólogo, expedido por autoridad competente conforme a los importes y nombramientos establecidos en la política de pago; los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de conformidad a los lineamientos que para tal efecto correspondan, y deberán ser validados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública en el ámbito de sus competencias.
- VI. Se incorporen o modifiquen plazas de la plantilla de personal de la Secretaría de Salud, se realicen adecuaciones presupuestales necesarias para continuar con el proceso de basificación del personal eventual adscrito al OPD Servicios de Salud Jalisco, para lo cual será necesaria la solicitud previa por parte de dicha Secretaría; autorización que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y tendrá que ser validada por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública en el ámbito de sus competencias.

Artículo 19. Los recursos correspondientes a la partida 1718 "Gratificaciones" de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Reconocimiento al Desempeño Laboral, se destinarán a cubrir las erogaciones correspondientes al fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral, en beneficio de los servidores públicos con plazas de nivel del tabulador 1 al 16, con base en la aplicación de un Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, en proporción a los niveles salariales.

Para la aplicación de los recursos descritos en el párrafo anterior, corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme al desarrollo de sus funciones y con base a sus atribuciones y obligaciones, realizar la propuesta de lineamientos y políticas de aplicación de los indicadores al desempeño en apego a la normatividad, así como del monto de cada pago por nivel correspondiente; la cual será sometida a consideración de la Secretaría de Administración para su autorización, siendo ésta última quién realice todos los trámites y gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para la validación y aplicación de los recursos que resulten autorizados con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 20. El monto correspondiente a la previsión de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE), destinado al pago de servicios personales considerado para Jalisco en el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá ser reflejado en su totalidad en la partida 1612 "Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico" de la Unidad Presupuestal 04 Secretaría de Educación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Los recursos serán distribuidos de manera mensual mediante registros contables y presupuestales entre el resto de las partidas de gasto del mismo capítulo 1000 "Servicios Personales", atendiendo a la información que remita la Secretaría de Educación Pública respecto de los pagos que realizó a la nómina federalizada, y con base a los lineamientos federales para el registro de dicho fondo.

Por tratarse de recursos federales etiquetados no se podrá realizar ajustes de sus registros, ni transferencias entre partidas distintos a los previstos en la normatividad aplicable, de conformidad a lo establecidos en el artículo 49, último párrafo, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Presupuestales y Del Ejercicio del Gasto Público.

Artículo 21. Las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine la Secretaría de la Hacienda Pública para el ejercicio de los recursos públicos que se prevén en este Presupuesto; mismo que deberá ser congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 22. Las asignaciones autorizadas en el capítulo de Servicios Personales, no podrán ser incrementadas en el transcurso del ejercicio fiscal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, salvo por disposición legal del mismo nivel jerárquico o mayor, que así lo establezca.

Las disponibilidades financieras generadas por economías en el capítulo de Servicios Personales, solamente podrán ser dispuestas por la Secretaría de la Hacienda Pública, las cuales podrán destinarse al propio capítulo de dicha Secretaría o de la dependencia que pudiera requerirlo; de igual manera podrán ser utilizadas para la atención de necesidades de Gobierno o, en su caso, para mantener el Balance Presupuestario sostenible.

Los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos con Estructura, deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda Pública las economías generadas en el capítulo de Servicios Personales y solamente podrán disponer de los mismos, por autorización que, en su caso, emita la Secretaría de la Hacienda Pública recaída a la solicitud justificada, que previamente haya sido sometida a su consideración.

Los Fideicomisos sin Estructura, diseñados para la operación de programas sujetos a reglas de operación y/o lineamientos anuales y multianuales, deberán reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



remanentes no ejercidos de los programas y los productos financieros respectivos a más tardar en los treinta días posteriores a la conclusión de los mismos.

Artículo 23. La partida 3342 “Capacitación Especializada” de todas las Unidades Presupuestales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, no podrá ser considerada como de origen para transferencias respecto de los recursos asignados a ellas.

Artículo 24. Los recursos contenidos en la partida 4431 “Ayuda para el desarrollo de programas educativos” de la Secretaría de Educación, se destinarán a instituciones educativas, con el objeto de desarrollar mejores programas educativos en educación básica, dando preferencia a las escuelas ubicadas en zonas con media, alta y muy alta marginación. Lo anterior, adicionalmente a los conceptos previstos en el Clasificador por objeto del gasto. Estos recursos no podrán ser utilizados bajo ninguna circunstancia para pagos por conceptos de estímulos económicos o sobresueldos a directivos, profesores o empleados.

Artículo 25. Los recursos de la partida 4332 “Subsidio a la promoción turística del Estado”, de la Secretaría de Turismo, cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de la promoción y fomento turístico del Estado, serán ejercidos como ayuda social o subvención preferentemente para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria y encaminados a fortalecer en el corto plazo circuitos, corredores o rutas turísticas comercializables que deriven en inversión privada o social. Dando prioridad a aquellos programas turísticos vinculados con los programas que lleve a cabo la Secretaría de Turismo.

Artículo 26. Los recursos asignados a la partida 3943 “Responsabilidad patrimonial”, para todas las unidades presupuestales del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y Entidades Paraestatales, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias. Los recursos contemplados en esta partida solamente podrán ser afectados presupuestalmente derivado de una resolución o sentencia de la entidad competente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 27. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, a más tardar el día 31 de marzo de 2026, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en este Presupuesto de Egresos, atendiendo lo establecido en el artículo 57 fracción I numeral 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, la formulación oportuna de las reglas de operación de los programas a



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



su cargo. Para el caso de los programas sociales a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán apegarse a la guía emitida por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y ser autorizadas por su órgano máximo de gobierno, así como, ser publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y el portal oficial de su Organismo.

El uso del porcentaje correspondiente al gasto de operación autorizado por las Reglas de Operación y/o Lineamientos, deberán atenderse con la partida presupuestal correspondiente al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), donde corresponda la adquisición del bien o servicio, necesarios para la operación del Programa.

Todo programa que brinde apoyos públicos, que no se contemplen en el presente Presupuesto de Egresos, deberá contar con acuerdo de autorización del Titular del Poder Ejecutivo en los términos que establece el artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y expedir las Reglas de Operación correspondientes para su operación, las cuales, deberán estar publicadas en el periódico oficial del Estado de Jalisco, previamente al inicio de la erogación de los recursos asignados.

Artículo 28. Con el objeto de contribuir al desarrollo de proyectos realizados por la Sociedad Civil Organizada de Jalisco, se constituirá el “Programa de Apoyos a OSC – sujetos a regla de operación” con recursos de la partida 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro” de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, de conformidad a lo estipulado en la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; cuyas reglas de operación deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, expedirá las Reglas de Operación y deberá emitir una convocatoria pública que contenga las bases en donde se determine de manera clara y precisa la forma en que podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 29. Los recursos asignados al Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología serán sujetos a regla de operación, y deberán destinarse a financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, equipo, instrumentos y materiales, apoyos de formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados que no excedan el término de dos años, proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico, divulgación de la ciencia y tecnología, así como apoyo a los investigadores, y a otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos que destaquen en áreas de ciencia y tecnología.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Artículo 30. Deberá solicitarse validación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, previo a la celebración de convenios entre el Gobierno Estatal y las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o Municipal, o con el Sector Privado, que comprometan la aportación de recursos estatales, con independencia de su temática.

Artículo 31. Para dar cumplimiento a las disposiciones en Materia de Presupuesto Participativo y en el marco de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrán elegir acciones bajo este mecanismo vinculándolas a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Concepto
4155	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para bienes muebles, inmuebles e intangibles
4156	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública
4157	Transferencias internas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversiones financieras y otras provisiones
4242	Desarrollo de obra pública en los municipios
4311	Apoyo a proyectos productivos rurales
4312	Fomento de actividades pesqueras y acuícolas
4313	Fomento de actividades productivas y agroindustriales
4314	Apoyo a la agricultura
4615	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para bienes muebles, inmuebles e intangibles
4616	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para inversión pública
4617	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para Inversiones financieras y otras provisiones
5611	Maquinaria y equipo agropecuario
5694	Maquinaria y equipo diverso
5894	Otros bienes inmuebles
6126	Edificaciones para servicio médico y asistencial
6151	Construcción de carreteras, puentes y similares
7111	Créditos para adquisición de bienes muebles e inmuebles
7511	Inversiones y fideicomisos del Poder Ejecutivo
7991	Provisiones para erogaciones especiales
7997	Provisiones para erogaciones por mecanismos de gobernanza

Asimismo, podrán afectarse partidas del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” no incluidas en la



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



tabla anterior, siempre que se trate de proyectos, acciones o apoyos seleccionados mediante el mecanismo de presupuesto participativo.

En atención a lo que señala en la fracción VIII del apartado A del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el monto total comprometido mediante el mecanismo de presupuesto participativo, al cierre del ejercicio 2026, no podrá ser menor a \$758'804,716.00 (setecientos cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y deberá quedar comprometido a más tardar el 31 de diciembre del 2026, concluyendo su ejecución como fecha límite, el 31 de marzo del 2027 salvo que se trate de obras multianuales, recursos federales o existan calendarios de ejecución que justifiquen un plazo mayor desde su autorización.

Artículo 32. De conformidad con este Decreto y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública deberá incluir en la normatividad presupuestal para el ejercicio de gasto del año 2026, la clasificación de partidas para las adquisiciones y contratación de servicios, respecto de los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, inmuebles e intangibles", especificando la siguiente clasificación:

- I. Partidas Regulares;
- II. Partidas Especiales;
- III. Partidas para su ejercicio a través de la Secretaría de Administración; y
- IV. Partidas de Programas Estatales.

Dicha clasificación sólo será aplicable para las Dependencias y las Entidades del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 33. De conformidad con este Decreto y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública deberá incluir en la normatividad presupuestal para el ejercicio de gasto del año 2026, las disposiciones relativas a las "ajustes presupuestarios" que se podrán realizar durante el ejercicio fiscal mediante transferencias, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, las cuales que podrán ejecutarse a través de las siguientes estructuras:



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



- a) Administrativa;
- b) Funcional y programática;
- c) Económica; y
- d) Geográfica;

Artículo 34. En el supuesto de que el titular del Poder Ejecutivo del Estado considere pertinente la contratación de Financiamiento y Obligaciones, y una vez que se cumpla en su caso el proceso ante el Congreso del Estado para su autorización, deberá considerarse el límite de endeudamiento respectivo, el cual se determinará de acuerdo al nivel de endeudamiento en que se encuentre el Estado de Jalisco en la clasificación del Sistema de Alertas publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2026, considerando los límites siguientes:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

CAPÍTULO VII

De los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Entidades Paraestatales.

Artículo 35. Las Entidades Paraestatales que reciban subsidio estatal por disposición del Presupuesto de Egresos, deberán abrir dos cuentas bancarias productivas específicas por medio de las cuales se ministrará dicho subsidio, cuando así se determine. Se transferirá el subsidio que se destine al pago de servicios personales a una de las cuentas bancarias y en la otra, el resto de los subsidios autorizados. Lo anterior, sin limitación de que los apoyos extraordinarios que pudieran recibir o la fuente de financiamiento que se asigne a su subsidio, deban ser administrados en cuentas bancarias independientes, en razón de que así lo establezca la normatividad aplicable al caso en concreto.

Los Organismos Públicos Descentralizados que destinan recursos estatales como beneficiarios de un convenio celebrado con la Federación, deberán observar para su ejercicio el objeto y destino del recurso y las disposiciones federales que resulten aplicables al caso en concreto.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Los subsidios autorizados en el presente Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, podrán ser suspendidos o reducidos si el Organismo Público Descentralizado, incumple con sus obligaciones para comunicar la información financiera presupuestal y contable requerida por la Secretaría de la Hacienda Pública; así como, por el incumplimiento a los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos.

Artículo 36. Los recursos asignados al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF)” adscrito a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que sean destinados a los Centros de Desarrollo Infantil, deberán ser priorizados para los municipios con media, alta y muy alta marginación, de conformidad con la información generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).

Artículo 37. Con motivo de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco que garantizan las asignaciones para la operación del Poder Judicial y la Universidad de Guadalajara, integradas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco autorizado mediante el presente Decreto en el capítulo de transferencias, se establece que, para su ejercicio de gasto, se deberá desagregar en las partidas presupuestales contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, así como en los demás clasificadores determinados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la desagregación de su presupuesto para operación en partidas presupuestales, deberán considerar, las asignaciones correspondientes para hacer frente a sus obligaciones contingentes, derivadas de sus responsabilidades jurídicas tales como pago de laudos, haberes por retiro y demás resoluciones judiciales, entre otros. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones necesarias para su atención, en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

Respecto a las asignaciones destinadas a Proyectos de Inversión y Proyectos de Infraestructura deberá presentar y registrar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, los proyectos debidamente documentados a través del Banco de Proyectos, cumpliendo con los requisitos, procedimientos y normativas aplicables a la Fuente de Financiamiento que les sea asignada y en los calendarios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de que se consideren autorizadas y sea susceptible programar la disposición de los recursos respectivos.

Artículo 38. Los criterios para fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, serán los siguientes:

En los términos del artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, sólo se podrán constituir Fideicomisos Públicos con autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual, en su caso, propondrá al propio Titular del Ejecutivo, la modificación a disolución de los mismos cuando así convenga al interés público.

- I. Atendiendo a la forma de su administración, los fideicomisos públicos se clasifican como:
 - a) Fideicomisos sin estructura, los cuales serán aquellos que carezcan de una estructura administrativa propia para su operación, sin perjuicio de que cuenten con un comité técnico;
 - b) Fideicomisos con estructura, los cuales serán aquellos que cuenten con una estructura administrativa interna propia para su operación, además de un comité técnico.
- II. A los Fideicomisos Públicos que cuenten con estructura, les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias de los Organismos Públicos Descentralizados, relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento de los comités técnicos y directores generales, que no contravenga lo dispuesto por la legislación mercantil.
- III. La Secretaría de la Hacienda Pública será el único fideicomitente de la Administración Pública Centralizada.
- IV. Los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal podrán actuar como fideicomitentes contando con la autorización expresa de la Secretaría de la Hacienda Pública. De igual forma, para la constitución de fideicomisos secundarios por parte de los Fideicomisos Públicos Estatales se deberá contar con la correspondiente autorización de la referida Secretaría.
- V. Los fideicomisos deberán solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos autorizados en el presente Decreto, de forma expresa y con base en la calendarización que se requiera para su ejercicio.
- VI. Los ingresos a Fideicomisos que provengan de ingresos etiquetados señalados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, estarán sujetos a la recaudación efectiva de los mismos.
- VII. A los fideicomisos con estructura, les resultan aplicables las disposiciones normativas en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental establecidas para los Organismos Públicos Descentralizados; así como sus disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento de los comités técnicos y directores generales, que no contravengan lo dispuesto por la legislación mercantil.
- VIII. Los Fideicomisos sin estructura deberán dar cuenta a la Secretaría de la Hacienda Pública de manera mensual del ejercicio de los recursos asignados y la integración de sus saldos bancarios.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



IX. Los recursos transferidos a fideicomiso con y sin estructura que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 15 de enero de 2027, el capital más los rendimientos financieros que correspondan. Se exceptúa el reintegro de recursos a los Fideicomisos que administran fondos establecidos en otros ordenamientos legales.

Artículo 39. Los ingresos que se reciban por el pago de Derechos por concepto de verificación vehicular deberán ser canalizados al Fideicomiso Fondo Estatal de Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, para que sean destinados al pago de la operación del programa, al gasto de operación del fideicomiso y a los compromisos asumidos en materia de programas de preservación y cuidado del medio ambiente.

En caso de que este ingreso resulte insuficiente para cumplir con los citados compromisos, la Secretaría de la Hacienda Pública, deberá proporcionar los recursos necesarios que garanticen la operación del Programa de Verificación Responsable en los términos de la Normatividad aplicable.

Artículo 40. Las entidades públicas del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Poder Legislativo y Poder Judicial ambos del Estado, tendrán las obligaciones de implementar las medidas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, observando el presupuesto aprobado en el presente Decreto; a fin de que se mantenga un balance presupuestario sostenible, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, previa verificación de que se cuenta con la suficiencia presupuestaria, asimismo, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 41. Las previsiones presupuestales asignadas a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a los Poderes Legislativo y Judicial ambos del Estado, a los Organismos Públicos Autónomos, así como a los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera correspondiente, por lo que pueden sufrir variaciones.

Artículo 42. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones a su cargo que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

CAPÍTULO VIII De la Transparencia y Austeridad en el Ejercicio del Gasto.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Artículo 43. Con el objeto de mejorar la transparencia de la información presupuestal, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, deberá publicar una guía ciudadana que explique de manera sencilla la información presupuestal e incluya enlaces electrónicos que permitan acceder a las publicaciones en medios oficiales de difusión. A fin de facilitar a los ciudadanos la comprensión de los conceptos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO IX Disposiciones Para Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Artículo 44. Para efecto de lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, se establecen los montos mínimos y máximos para los diversos procedimientos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, mismos que deberán aplicar de conformidad a la clasificación de las partidas, siendo dichos montos los siguientes:

De	Hasta	Fondo Revolvente	Licitación sin Concurrencia del Comité	Licitación con Concurrencia del Comité
\$0	\$75,000.00	X		
\$75,000.01	\$7'500,000.00		X	
\$7'500,000.01	En adelante			X

Para determinar los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, con cargo al erario público, se sujetarán a los montos mínimos y máximos que para tal efecto se establecen en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, las Entidades (Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos del Estado), por acuerdo de sus Comités de Adquisiciones, podrán establecer montos más bajos a los definidos en la tabla anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de la Hacienda Pública, con la información contenida en este Decreto y el dictamen de la Comisión de Hacienda, deberá generar los diversos volúmenes y anexos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026 incluyendo su plantilla de personal para ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" a más tardar el 31 de diciembre



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



del año 2025, los cuales una vez publicados, formarán parte del presente Decreto y serán remitidos al Congreso del Estado para adjuntarlos al expediente del Decreto, así como para ser publicados en la página de internet del Congreso del Estado. Los reportes deberán considerar las recomendaciones y los criterios de medición del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

TERCERO. En apego a la establecido por el artículo 12 fracciones IV y VIII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 120 y 134 fracciones IX, XXXVI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General determinará los montos asignados a los partidos políticos con derecho a financiamiento público, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco deberá remitir al Congreso del Estado, así como a la Secretaría de la Hacienda Pública, el desglose por conceptos, respecto a la desagregación determinada de las prerrogativas de cada partido político, para que sean reflejados de manera desagregada en el reporte correspondiente al subsidio que recibirá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y cuyo importe global se autoriza en el presente Decreto. Lo anterior deberá realizarse en el mismo tiempo señalado en el artículo anterior, para su integración en la publicación de los diversos volúmenes y anexos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. En el caso de haber modificaciones durante el ejercicio fiscal 2026 en la Administración Pública Central o Paraestatal del Poder Ejecutivo, de las dependencias o entidades contenidas en el presente Decreto, derivado de un Acuerdo del Poder Ejecutivo o de un Decreto del Poder Legislativo, la Secretaría de la Hacienda Pública en coordinación con la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus competencias, podrá llevar a cabo las adecuaciones programáticas, presupuestarias y de plantilla de personal necesarias para su reasignación respetado el techo presupuestal del Capítulo de Servicios Personales y demás disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la metodología del Presupuesto basado en Resultados, a fin de generar certeza jurídica respecto del ejercicio del gasto, a la luz de los principios de austeridad, transparencia, eficiencia y eficacia. Para lo cual, deberán coordinar la aplicación de dichas adecuaciones con las Dependencias involucradas, asimismo, tendrán que ser informadas al Congreso del Estado para su conocimiento.

Derivado de la extinción del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en términos de lo establecido en el Decreto 29842/LXIV/25, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 16 de octubre de 2025, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y en coordinación con la Secretaría de Administración en el marco de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo las adecuaciones presupuestaria necesarias que garanticen el funcionamiento de la Contraloría del Estado en su calidad de Autoridad Garante Local, dotándola de los recursos humanos, materiales y financieros idóneos y necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y fines.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



Asimismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y en coordinación con la Secretaría de Administración en el marco de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo las “adecuaciones presupuestarias” necesarias que garanticen el funcionamiento de las entidades o dependencias emergentes que sean creados por Decretos aprobados por el Congreso del Estado para cumplir los mandatos Constitucionales, en el marco de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO: Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que, previo análisis, aplique las “adecuaciones presupuestarias” de su competencia, a que se refiere el artículo 34 del presente Decreto, que resulten necesarias para permitir un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los ejecutores de gasto en el marco de la metodología del Presupuesto basado en Resultados; siempre y cuando se logre generar el balance presupuestal sostenible que brinde plena certeza jurídica respecto del ejercicio del gasto, en términos de lo establecido por el artículo 13, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO: Las plazas de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que contiene la plantilla de personal autorizada en el presente Presupuesto de Egresos, se utilizarán durante el ejercicio fiscal 2026, conforme sean requeridas de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO: Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Hacienda Pública o a la dependencia que corresponda conforme a sus facultades, la realización de los ajustes que resulten necesarios durante el ejercicio fiscal de 2026, respecto de las erogaciones en seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, derivados del incremento en el salario mínimo o la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO: En concordancia con lo que se establezca en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, y en el Presupuesto de Egreso Federal, para el ejercicio 2026, se autoriza el incremento en el capítulo de servicios personales superior a lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en los registros de ingresos que realicen, respecto de los recursos destinados a cubrir las medidas salariales y económicas correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a que se refieren los artículos 26-A, fracción VIII, y 49, segundo párrafo, parte final de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. Para el óptimo aprovechamiento de los recursos autorizados en el presente Decreto, vigilando los principios de austeridad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar contrataciones multianuales, que no



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



excedan el periodo constitucional 2024-2030, cumpliendo las disposiciones de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y demás normatividad aplicable.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, los entes públicos podrán solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

DÉCIMO. Respecto a la autorización otorgada a la Secretaría de Hacienda Pública, en el artículo 21 del presente Decreto, será aplicable por el monto total de las disponibilidades determinadas, las cuales como ya se refirió, podrán destinarse al propio capítulo de la dependencia o de la dependencia que pudiera requerirlo, de igual manera podrán ser utilizadas para la atención de necesidades de Gobierno o en su caso, para mantener el Balance Presupuestario sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, realice las adecuaciones programáticas y presupuestales que puedan requerir, derivado del Acuerdo de Coordinación con el Gobierno Federal, para garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco, deberá informar de forma semestral al Congreso del Estado, la obtención y aplicación de recursos de los siguientes fideicomisos:

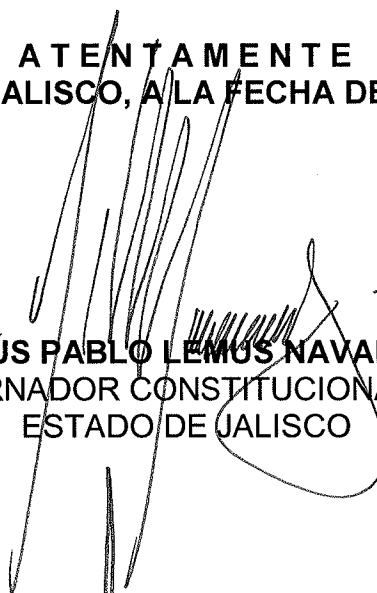
- I. El Fideicomiso para la infraestructura y equipamiento educativo;
- II. Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- III. Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco;
- IV. Fideicomiso de Turismo para la promoción y publicación del Municipio de Puerto Vallarta; y
- V. Fideicomiso público de Turismo de Costalegre Jalisco.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26



A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN



JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO



SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026.



Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.
Av. Ramón Corona #31 planta Alta.
Guadalajara, Jalisco | C.P. 44100
Tels. 33 36 68 18 25 y 33 36 68 18 26